



MENSERV S.A.S.

MENSERV S.A.S. 1)- Contrato de fecha 10 de setiembre de 2025 2) accionistas: NICOLAS ARIEL PUGLISI BRESSANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 36.417.090, CUIT 20364170905, casado, comerciante, nacido el 21 de setiembre de 1991, de 33 años, con domicilio en Jujuy 653, Ciudad de Mendoza, Mendoza; 3) denominación: MENSERV S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: Av. España 1340, Piso 11, oficina 15, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza 5) duración: 99 años. 6) objeto: a) AGROPECUARIAS, b) COMUNICACIONES, c) INDUSTRIALES, d) CULTURALES Y EDUCATIVAS, e) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, f) GASTRONOMICAS, g) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, h) INVERSION, i) PETROLERAS j) SALUD, k) ESTETICA Y COSMETICA l) TRANSPORTE. 7) capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 800000 (Pesos ochocientos Mil) representado por la cantidad de 800 (ochocientas) acciones, de \$ 1000 (Pesos Mil) valor nominal cada una. Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: NICOLAS ARIEL PUGLISI BRESSANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 36.417.090, suscribe la cantidad de Ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea Pesos Doscientos mil (\$200.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde el presente acto. 8) sindicatura: prescinde 9) administración y representación La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 10) cierre de ejercicio: 31 de diciembre, 11) Administrador titular: por tiempo indeterminado a: NICOLAS ARIEL PUGLISI BRESSANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 36.417.090, CUIT 20364170905, casado, comerciante, nacido el 21 de setiembre de 1991, de 33 años de edad, con domicilio en Jujuy 653, Ciudad de Mendoza, Mendoza y administradora suplente: por tiempo indeterminado a: MARTA FLORENCIA YUNES, argentina, con Documento Nacional de Identidad N.º 23.387.934 CUIT 27233879342, viuda, comerciante, nacida el 09 de abril de 1974, de 51 años de edad, con domicilio en Islas Georgias del Sur 6786, Bº 21 de Julio, Carrodilla, Lujan de Cuyo Mendoza. La representación legal de la sociedad será ejercida por los directores titulares designados. 12) Órgano de Gobierno: Las reuniones de



socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N.º 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/09/2025	32438

Boleto N°: ATM_9220644 Importe: \$ 16740